

Modifican límites Norte y Este de Prov. Constitucional Callao

DECRETO LEY N° 17322

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto-Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO:

CONSIDERANDO:

Que la Ciudad Satélite de

Ventanilla por su ubicación geográfica y debido a las vías de comunicación existentes, se encuentra a distancia muy corta del Puerto del Callao, lo que no ocurre con cualquier población del Departamento de Lima, de cuya capital se encuentra aún más alejada;

Que la mayoría de los habitantes de la referida ciudad de Ventanilla trabajan en el Puerto del Callao, dadas las facilidades de transporte actualmente existente, y la creciente expansión industrial y comercial del Puerto;

Que igualmente los pobladores de Ventanilla utilizan la casi totalidad de los servicios públicos y privados existentes en el Callao, a cuya vida social, económica y administrativa se han integrado de hecho por la cercanía de ambas poblaciones;

Que es anhelo de los Directivos y pobladores de la Ciudad de Ventanilla integrar la provincia Constitucional del Callao incorporándose también a su jurisdicción política y judicial basados en las consideraciones de orden geográfico y socio-económico anteriormente mencionados, así como obtener la creación del distrito de Ventanilla a fin de contar con los mecanismos necesarios para atender las exigencias de esa creciente población;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Artículo 1°— Modifíquense los límites Norte y Este de la Provincia Constitucional del Callao, anexándose la ciudad de Ventanilla y la faja intermedia que existe entre ambos centros poblados. Los linderos de la Provincia Constitucional del Callao, a partir de la promulgación del presente Decreto-Ley serán los siguientes:

Por el Norte, partiendo del Cerro Palo hasta el Este una línea recta hasta el Cerro Piedras Gordas continuando hacia afuera hasta el Cerro La Loma, sigue una línea recta hasta encontrar el Cerro La Cumbre y el punto denominado La Bajada; por el Este partiendo del Km. 31 de la carretera Panamericana, hasta el Km. 29, de allí parte una línea quebrada con dirección Sur hasta el Cerro Altura Vela continuando por los Cerros Negro, Resbalón, Cuchillas y Respiro, en línea recta hasta encontrar el río Chillón, siguiendo el río Chillón y continuando el curso de éste río en dirección Sur hasta llegar a los actuales linderos de la Provincia Constitucional del Callao, que continúan sin modificaciones.

Artículo 2°— Los vértices de la línea geográfica de límites que se señalan en el artículo anterior, serán fijados sobre el terreno con hitos de piedra.

Artículo 3°— Créase el distrito de Ventanilla de la Provincia Constitucional del Callao, cuya capital será la ciudad del mismo nombre.

Artículo 4°— El distrito que se crea por este Decreto-Ley tendrá los siguientes límites: por el Norte partiendo del Océano Pacífico, desde el punto donde está el Cerro Palo, hacia el Este hasta el Cerro Piedras Gordas continuando hacia afuera hasta encontrar el Cerro La Loma, siguiendo la línea recta hasta el Cerro La Cumbre, hacia la derecha hasta el Cerro La Bajada; por el Este partiendo del Km. 31 de la carretera Panamericana hasta el Km. 29 partiendo una línea quebrada con dirección Sur hacia la derecha hasta encontrar el Cerro Negro continuando también en línea recta por los Cerros Resbalón, Cuchillas y Respiro en línea recta hasta encontrar el río Chillón, siguiendo de este punto como límite Sur el mencionado río Chillón hasta su desembocadura y por el Oeste el Océano Pacífico desde el punto Cerro de Palo hasta encontrar la desembocadura del río Chillón.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de Enero de mil novecientos sesentinueve.

General de División EP JUAN VELASCO ALVARADO, Presidente de la República.

General de División EP ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Vice-Almirante AP. ALFONSO NAVARRO ROMERO, Ministro de Marina.

Teniente General FAP ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ, Ministro de Aeronáutica.

General de Brigada EP EDUARDO MERCADO JARRIN, Ministro de Relaciones Exteriores.

General de Brigada EP ARMANDO ARTOLA AZCARATE, Ministro de Gobierno y Policía.

Contralmirante AP. LUIS VARGAS CAPALLERO, Ministro de Justicia y Culto.

General de División EP. ANGEL VALDIVIA MCCRIBERON, Ministro de Hacienda y Comercio y Encargado de la Cartera de Fomento y Obras Públicas.

General de Brigada EP. AL-

FREDO ARRISUENO CORNEJO, Ministro de Educación Pública.

Mayor Gral. FAP EDUARDO MONTEJO ROJAS, Ministro de Salud Pública y Asistencia Social.

General de Brigada EP JOSE BENAVIDES BENAVIDES, Ministro de Agricultura.

Mayor Gral. FAP JORGE CLARIOT BIGGS, Ministro de Trabajo y Comunidades.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 28 de Enero de 1969.

General de División EP. JUAN VELASCO ALVARADO.

General de División EP. ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ.

Vice-Almirante AP. ALFONSO NAVARRO ROMERO.

Teniente General FAP ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ.

Vice-Almirante AP. ALFONSO NAVARRO ROMERO.

General de Brigada EP. ARMANDO ARTOLA AZCARATE.